



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417-2023-MDC

Cayma, 27 de Junio del 2023.

VISTO:

El expediente de fecha 01 de Junio del año 2023, por el cual **Eliazar Pila Carlos** y **Diana Sarayasi Andía** solicitan celebración del Matrimonio Civil y el Informe N° 159-2023-MDC-SG/U.RR.CC. de Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 248° del Código Civil refiere que "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...). Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos."

Que, así mismo se presentarán copias de los documentos de identidad de los contrayentes y los testigos, y la publicación de los correspondientes edictos de conformidad con lo establecido en el numeral 6.29 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Cayma, aprobado por Ordenanza N° 267-2019-MDC publicado el 09 de octubre del 2019";

Que, de la verificación realizada al expediente se tiene que se ha cumplido con anexar la siguiente documentación:

- ✓ A folios 04, la declaración escrita de **Eliazar Pila Carlos** (con DNI N° 72162917) y **Diana Sarayasi Andía** (con DNI N° 60380345) de querer contraer matrimonio.
- ✓ A folios 05 y 06, la copia certificada del Acta de Nacimiento de **Eliazar Pila Carlos** con número 13 de fecha 22.05.2023 emitida por el Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Espinar - Cusco, y la copia certificada del Acta de Nacimiento de **Diana Sarayasi Andía** con número 60380345 de fecha 04.03.2023 emitida por el Jefe del registro Civil de la Municipalidad del C.P. de Tahuapalcca, Distrito de Coporaque, Provincia de Espinar, Cusco.
- ✓ A folios 07, el Certificado Médico Prenupcial, y a folios 08 y 09, los Certificados de Salud de los contrayentes, documentos que tienen como fecha 12.06.2023 y fueron suscritos por Luis Christian Medina Del Carpio, Médico Cirujano, del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Regional de Salud, Red de Salud Arequipa - Caylloma, CLAS Francisco Bolognesi, Puesto de Salud La Tomilla - Cayma.
- ✓ A folios 10 y 11, la declaración jurada de que **Eliazar Pila Carlos** domicilia en **PP.JJ. Ampliación La Tomilla Mz. R Lt. 10 Zona C, distrito de Cayma**, provincia y región de Arequipa y **Diana Sarayasi Andía** en **PP.JJ. Ampliación La Tomilla Mz. R Lt. 10 Zona C, distrito de Cayma**, provincia y región de Arequipa.
- ✓ A folios 12 y 13 la Declaración Jurada de Soltería de los contrayentes de fecha 01.06.2023.
- ✓ A folios 14 al 18, las copias de los documentos de identidad de los contrayentes y de los testigos.
- ✓ A folios 19, el Recibo de Caja N° 0016652-2023 de fecha 01.06.2023 por S/. 191.30, por concepto de realización de matrimonio.
- ✓ A folios 20, la Publicación de Edicto Matrimonial N° 106 publicado en fecha 15.06.2023 en el Diario El Pueblo.





Municipalidad Distrital de Cayma
¡Construyendo el Futuro!



Que, de la verificación realizada al expediente y al Informe N° 159-2023-MDC-SG/U.RR.CC., se desprende que los contrayentes han cumplido con anexar todos los requisitos detallados en el considerando anterior, y que no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio, por lo que su pedido resulta **PROCEDENTE**;

Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la capacidad de **ELIAZAR PILA CARLOS** y **DIANA SARAYASI ANDÍA** para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Cayma de conformidad con el artículo 258 del Código Civil vigente, y **AUTORIZAR** la celebración de su Matrimonio Civil para el día 30 de Junio del 2023, pedido realizado mediante expediente de fecha 01 de junio del año 2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA
JUAN CARLOS LINARES CAMA
ALCALDE